



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO,
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y
SOBORNO (SAGRILAFT)**

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 2 de 23

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
1.1 Presentación	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	3
1.4 Definiciones.....	3
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
2.1 Estructura Organizacional.....	10
2.2. Funciones	
2.2.1. Junta Directiva	10
2.2.2 Comité de Ética y Cumplimiento.....	11
2.2.3. Representante Legal	11
2.2.4. Oficial de Cumplimiento	12
2.2.5. Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	13
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAFT/FPADM Y SOBORNO	14
4. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT	15
5. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM Y SOBORNO	15
6. DEBIDA DILIGENCIA	17
6.1. Conocimiento de Clientes.....	17
6.2. Conocimiento de Proveedores.....	18
6.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	18
6.4. Conocimiento de Accionistas.....	18
6.5. Conocimiento de Empleados.....	18
7. CONTROLES OPERATIVOS.....	18
7.1. Procedimiento para verificación de contrapartes en listas restrictivas.....	18
7.2. Procedimiento de manejo de dinero en efectivo.....	19
8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	19
8.1 Señales de alerta	19
8.2 Identificación y Reporte de Operación Inusual.....	19
8.3 Identificación y Reporte de Operación Sospechosa	19
9. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.....	20
10. SANCIONES	21
11. REVISIÓN DEL SAGRILAFT	21
12. CAPACITACIONES	21
13. ANEXOS	22
14. MODIFICACIONES.....	22

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 3 de 23

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Presentación.

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 860.002.576-1, como empresa que asume su responsabilidad social y empresarial, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable, a través del presente manual se permite dar a conocer su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO en adelante (SAGRILAFT) en el cual accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA podrán encontrar las pautas y directrices adoptadas por la empresa para la prevención y el control del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y soborno.

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA teniendo en cuenta las directrices de la superintendencia de Sociedades de Colombia, mediante la Circular Externa 100-000004 del pasado 9 de abril de 2021, modificó algunos aspectos del SAGRILAFT, el cual había sido establecido mediante la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y las cuales se detalla en el siguiente manual.

1.2 Objetivo

El presente manual tiene como objetivo especificar el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Soborno – SAGRILAFT de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA para controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del , financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y soborno todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo la empresa.


1.3 Alcance

Este manual debe ser de obligatorio cumplimiento por los accionistas, colaboradores, clientes, usuarios, proveedores y a todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA.

1.4 Definiciones

Aceptación de Riesgo: Es una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Análisis de riesgo: Es un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de un evento específico y la magnitud de sus consecuencias.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Emisión: 22/04/2021
		Página 4 de 23

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Apetito de riesgo: Es aquel nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en su búsqueda de valor.

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas como: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad o donde se encuentran los clientes y proveedores con los cuales se llevan a cabo transacciones del giro normal de la empresa.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad de la empresa y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.


Beneficiario Final: Es la persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- I. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- II. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- III. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- IV. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Código de Ética y Conducta: Documento de la organización que establece los valores y principios corporativos que no son negociables y que se constituyen en parámetros mínimos de comportamiento aplicables a toda la empresa en todos sus ámbitos de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
		Página 5 de 23

actuación. . Así mismo, es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016 y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Comité de Ética y Cumplimiento: Órgano de gobierno de la empresa que tiene como objeto liderar la puesta en marcha de los mecanismos de prevención y solución de las conductas contenidas en el código de ética y conducta aprobado por la empresa. El Comité de Ética y Cumplimiento sesiona para el análisis conjunto de los temas de ética y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y soborno.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, como lo son los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

Control: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para identificar, medir controlar y monitorear el riesgo LA/FT/FPADM y soborno en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000005 de 2017, modificado en su integralidad por las Circulares 100-000016 de 2020 y 100-000004 de 2021; así como en la Resolución 100-006261 de 2020 expedidas por de la Superintendencia de Sociedades.


Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo

acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM y soborno en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico, como lo son:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 6 de 23

- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM y soborno en donde la empresa ofrece o compra sus productos.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM y soborno así como para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del período, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el período sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la empresa.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).


Línea Ética. Mecanismo a través del cual las contrapartes o cualquier tercero puede reportar de manera pública o anónima, comportamientos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la empresa.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo o sistemático a través del cual se verifica la eficiencia y eficacia del SAGRILAFT, mediante la identificación de sus logros y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 7 de 23

debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.


Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 8 de 23

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS). Es aquel reporte que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento trimestralmente al año a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), con el fin de dar a conocer que no se han presentado operaciones que puedan ser potencialmente consideradas en el marco del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.


Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas que se hace a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 9 de 23

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular 100-000005 de 2017, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

SOBORNO: Es el acto por el cual una persona en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a una persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente.

SOBORNO TRANSNACIONAL: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

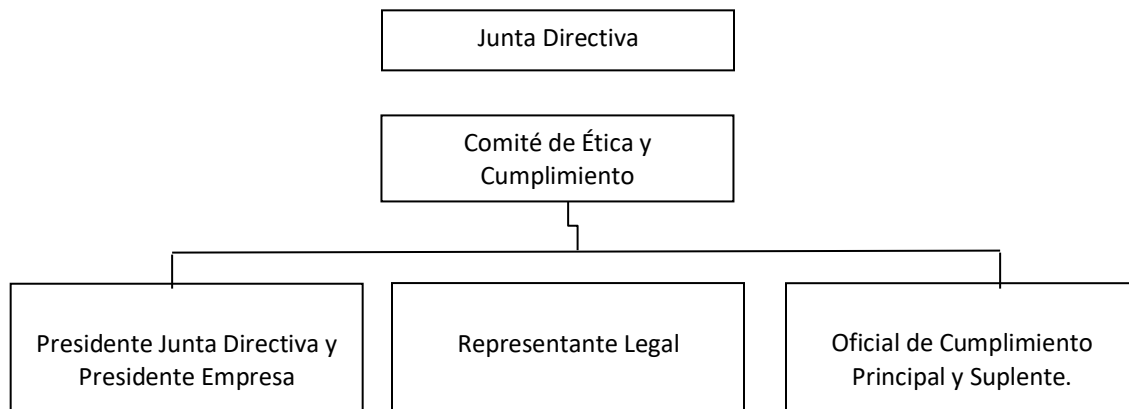
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. Estructura Organizacional

La Junta Directiva de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA, estableció un Comité de Ética y Cumplimiento quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM y soborno. Dicho comité se encuentra compuesto por:

- Presidente de la Junta Directiva.
- Presidente de la empresa
- Representante Legal
- Oficiales de Cumplimiento Principal y suplente.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 10 de 23



2.2. Funciones

2.2.1 Junta Directiva

- a. Aprobar proyecto de implementación del manual SAGRILAFT y sus modificaciones.
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
- c. Hacer seguimiento y pronunciarse semestralmente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y soborno de la empresa.
- d. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento y el Comité de Ética y Cumplimiento semestralmente, dejando la expresa constancia en la respectiva acta de reunión.
- e. Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT al Comité de Ética y Cumplimiento.
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o control interno, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g. Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.
- h. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k. Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la circular 100-000005 de 2017, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020; la Resolución No.100-006261 de 2020y en el SAGRILAFT

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
		Página 11 de 23

2.2.2. Comité de Ética y Cumplimiento


- a. Crear los mecanismos de denuncia de conductas de LA/FT/FPADM y soborno.
- b. Velar por el cumplimiento de las oportunidades de mejora que recomiende la Junta Directiva al SAGRILAFT.
- c. Dirigir la investigación de las denuncias que se reciban en los canales de denuncia e impartir los correctivos aplicables.
- d. Recomendar en sus competencias las actuaciones de la administración frente a los resultados de las investigaciones que se conduzcan

2.2.3. Representante Legal


- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva el manual SAGRILAFT y sus actualizaciones cuando ocurran cambios en la normatividad aplicable y/o cuando sea necesario de acuerdo con cambios en el negocio.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y soborno efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar al Comité de Ética, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse que las actividades resultantes del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedidos por la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera el ente de control.

2.2.4. Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Realizar por lo menos un informe semestral ante el Comité de Ética y Cumplimiento que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y si es el caso proponer las mejoras respectivas; así mismo, demostrar los resultados de su gestión y de la administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 12 de 23

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedidos por la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera el ente de control.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM y de soborno..
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM y de soborno que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y de soborno a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) y de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular 100-000005, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- l. Garantizar que las bases de datos donde se cruzan las listas restrictivas y la plataforma tecnológica de la empresa cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la implementación del SAGRILAFT.
- m. Cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos deberá realizar análisis de riesgo usando la metodología de gestión del riesgo, con el apoyo del responsable de nuevo negocio/producto, hará el análisis y dejará constancia mediante acta.
- n. Verificar los mecanismos de denuncia configurados por la Empresa para el reporte de situaciones que lleven a cabo las contrapartes y que puedan ir en contravía de lo establecido en el manual SAGRILAFT.
- o. Asegurar que las contrapartes cumplan con lo establecido en el manual SAGRILAFT.
- p. Garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF de conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 13 de 23

2.2.5. Inhabilidades e Incompatibilidades Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a) Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b) No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la empresa al momento de su vinculación.
- c) Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, solamente podrán ser oficiales de cumplimiento funcionarios con cargos de Gerentes, Jefes, Coordinadores y demás funcionarios de la alta gerencia de la empresa.
- d) Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- e) Personas que ostenten la calidad de representantes legales de la empresa.
- f) Las demás que determine la Junta Directiva.


3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la ejecución de actividades terroristas, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y soborno.

Esta política es difundida a todas las contrapartes que tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con el fin de asegurar su cumplimiento.

La política establecida por la organización es:

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA , expresa su compromiso de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva consolidando alianzas estratégicas de seguridad con nuestros clientes, proveedores y demás partes interesadas, detectando oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
Página 14 de 23		

objeto de tener una mejora continua de nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT/FPADM y soborno, así como los demás riesgos relacionados con este.

4. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT

De acuerdo con lo plasmado en el manual, se han establecido como objetivos generales del SAGRILAFT los siguientes:

- a. Identificar adecuadamente Operaciones Inusuales o Sospechosas.
- b. Reportar de manera oportuna Operaciones Inusuales o Sospechosas.
- c. Crear y mantener controles para minimizar los riesgos de LA/FT/FPADM y soborno.
- d. Capacitar a las partes interesadas sobre los riesgos de LA/FT/FPADM y soborno. Mantener y preservar los registros del SAGRILAFT.
- e. Mejorar continuamente el SAGRILAFT
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo X la Circular Externa No 100-0005 de 2017 expedida, modificado en su integralidad por la Circular 100-000016 de 2020 y la Resolución No. 100-006261 de 2020 expedidos por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen o modifiquen.


5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM Y SOBORNO

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta la empresa en LA/FT/FPADM y soborno, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.


Por lo anterior, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA ha definido un sistema de gestión de riesgo corporativo contenido en el procedimiento MC-MA-13 “Manual de procedimientos aplicación metodológica gestión de riesgos” el cual se encuentra documentado en el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa, que permite gestionar los riesgos identificados al interior de la organización incluidos aquellos relacionados con LA/FT/FPADM y soborno.

Igualmente se cuenta con matrices de riesgos por procesos en donde se identifican situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT/FPADM basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- i. Direccionamiento estratégico.
- ii. Contexto interno y externo de la empresa.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 15 de 23

- iii. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- iv. El tipo de actividad realizada por la empresa y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT/FPADM.
- v. Factores de riesgo LAFT/FPADM: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA ha identificado los siguientes factores de riesgo LA/FT/FPADM y soborno:
 - A. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - I. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - II. Socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM y soborno.
 - III. Nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
 - B. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - I. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - II. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - III. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - IV. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - V. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - VI. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - VII. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - VIII. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - IX. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - X. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - XI. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
 - XII. Pagos de gastos de entretenimiento: Erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
 - XIII. Entrega de regalos: Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 16 de 23

éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

- XIV. Contribuciones políticas: Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
- C. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- I. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - II. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - III. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 - IV. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - V. Transporte oculto de efectivo.
 - VI. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - VII. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - VIII. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - IX. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
 - X. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
 - XI. Entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros como retribución por la comisión de una conducta relacionada con soborno internacional.

La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo con el reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos LA/FT/FPADM y soborno se presentará como mínimo de forma semestral al comité de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos LA/FT/FPADM cada vez que la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos en empresa de los responsables de los proyectos deberán seguir el procedimiento de riesgos en la incursión de nuevos mercados FA-PR-36,


Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del sistema se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y la matriz Gestión del Riesgo o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

6. DEBIDA DILIGENCIA

DOCUMENTO REVISADO Y APROBADO EN LA HERRAMIENTA

Toda copia de documento fuera de la herramienta de gestión será considerada como copia no controlada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
		Página 17 de 23

La empresa ha establecido un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes:

6.1. Conocimiento de Clientes: La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del cliente:

- a) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b) Verificar la identidad del cliente.
- c) Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Esta actividad se encuentra documentada en el procedimiento de Cartera Nacional FA-PR-03, donde se puede evidenciar de forma detalla el flujo de acciones a realizar para su vinculación, La información de los clientes será actualizada de forma anual con el fin de garantizar que la información sea real y actualizada, permitiendo una evolución más eficaz


6.2. Conocimiento de Proveedores: La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del proveedor:

- a) Que los productos no provengan de actividades ilegales
- b) Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- c) Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Para realizar la vinculación de los proveedores, se cuenta con el procedimiento de Gestión de Compras FA-PR-10 donde se define a cabalidad los requisitos que debe cumplir el proveedor para tener una relación contractual con la Gecolsa Adicionalmente de forma anual, se solicita al proveedor la actualización de la información sin excepción.

6.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP): La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP.

- a) Si la PEP o PEPs quiere establecer cualquier tipo de relación con la empresa, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de cliente, proveedor o empleado según sea el caso y diligenciar el formato (detallar el código del formato) de conocimiento respectivo.
- b) Se tienen los siguientes procedimientos para llevar a cabo una debida diligencia intensificada sobre esta contraparte:
 - 1) Tener conocimiento de: (i) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.(ii) Los familiares del PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. (iii) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
		Página 18 de 23

- 2) La aprobación para llevar a cabo relaciones con esta contraparte debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.
- 3) Se adoptan medidas para establecer el origen de los recursos.
- 4) Se realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

6.4. Conocimiento de accionistas. La empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del accionista:

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
- b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.

6.5. Conocimiento de Empleados: En el proceso de selección de personal, la empresa desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado de conformidad con lo establecido en el procedimiento de contratación de personal; así mismo, la información de cada empleado deberá ser actualizada anualmente.

7. CONTROLES OPERATIVOS

7.1 Procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas vinculantes

Para verificar la información suministrada por las contrapartes, la empresa hace un cruce automático de los datos con las listas vinculantes adoptadas por la empresa de conformidad con el procedimiento de “Verificación y gestión de contrapartes en listas restrictivas” FA- PR-20, donde se define la secuencia de actividades para la validación y verificación de contrapartes.

7.2 Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.


La empresa ha implementado una “política de cajas menores” FA-PO-07, en la cual se define los lineamientos el cual, busca establecer los pasos que garanticen el buen manejo del dinero en caja de los pagos recibidos o efectuados a las contrapartes y dinero en efectivo.

8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La empresa deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados en SAGRILAF, para lo cual la empresa ha adoptado las siguientes medidas.

8.1 Señales de alerta

La compañía con el fin de fortalecer y realizar un análisis más completo de sus operaciones, definió actividades de forma mensual que buscan identificar posibles operaciones inusuales que puedan llegar a ser catalogadas como operaciones sospechosas, por tal motivo GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA cuenta con el procedimiento FA-PR-

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05 Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 19 de 23

38 Identificación y análisis de señales de alerta cuantitativa y cualitativa a fin de realizar un monitoreo continuo que permita al Oficial de Cumplimiento identificar cualquier operación atípica que pueda llegar a ser una operación sospechosa

8.2 Identificación y Reporte de Operación Inusual

Toda contraparte o tercero que detecte una Operación Inusual en la empresa de acuerdo a las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia de cada contraparte, deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la empresa en su línea ética:

- Correo electrónico: ética.cumplimiento@gecolsa.com.co.
- Formulario de denuncias establecido en el vínculo web: <https://gecolsa.com/solicitudes-y-denuncias/>
- Líneas telefónicas 018000910102 o 018000919920 opción 6


8.3 Identificación y Reporte de Operación Sospechosa

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio de la contraparte tomando como base los siguientes medios:

- ✓ Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- ✓ Anónimos o quejas generadas sobre la contraparte al interior de la línea ética de la empresa.
- ✓ Información de prensa.
- ✓ Documentación aportada por la contraparte.
- ✓ Explicaciones aportadas por los funcionarios de la contraparte de acuerdo a su conocimiento de la contraparte.
- ✓ Rumores.
- ✓ Documentos públicos.
- ✓ Documentos emanados de autoridades internacionales.
- ✓ Listas públicas de verificación.

Si la operación analizada puede considerarse como una Operación Sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a través del sistema de reporte en línea (SIREL) de la UIAF y llevar a cabo el informe correspondiente.

Todos los funcionarios de la empresa están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes y/o grupos de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAF)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Emisión: 22/04/2021
		Página 20 de 23

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de seguridad en la información y retención documental, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

9. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.

Para llevar a cabo un adecuado proceso de seguridad en la información y retención documental en la empresa se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo activo de información debe contar con los controles asociados al valor que este posea para la empresa.
- b) Todas las contrapartes son responsables del correcto uso, conservación y transferencia de los activos de información.
- c) Todos los activos de información deben cumplir con el período de almacenamiento de acuerdo a los requerimientos legales o misionales y una vez se cumpla este período, se tendrá en cuenta la disposición final del activo cumpliendo con los tiempos de retención establecidos.
- d) Todas las contrapartes deben proteger los activos de información y elementos tecnológicos con el objetivo de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.


Este procedimiento se encuentra documentado en la. Políticas detalladas de seguridad de la información FA-PO-10 la cual debe ser adoptada por todos los empleados de GECOLSA, aliados estratégicos y proveedores

10. SANCIONES

El incumplimiento del presente manual por las contrapartes y terceros relacionados con GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA, expone en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FADM y soborno, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones a la empresa y/o sus administradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAF, debe realizar un informe de lo acontecido y remitirlo al Representante Legal o al Comité de Ética y Cumplimiento para que éste adelante las investigaciones y en caso de haber mérito se iniciará el proceso que conlleve a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la empresa.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización de riesgos LA/FT/FPADM y soborno.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 21 de 23

11. REVISIÓN DEL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal rendirán informes al Comité de Ética y Cumplimiento de manera semestral, en los cuales, deberá incluir una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de la empresa y deberá proponer las mejoras que considere convenientes para el Sistema.

12. CAPACITACIONES

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA brindará capacitación en el SAGRILAFT a todos sus empleados cuando ingresan a la empresa y por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema.


Adicionalmente de forma periódica, se realiza capacitaciones dirigidas exclusivamente a los procesos comerciales con el fin de garantizar que los empleados de la compañía tengan los conocimientos necesarios para identificar cualquier operación que se encuentre por fuera de la normalidad.

Como resultado de estas capacitaciones los empleados de la empresa deberán estar en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, que debe reportarse y el medio para hacerlo.

13. ANEXOS.


A continuación, se hace una descripción de los documentos que forman parte integral del presente manual.

NOMBRE	CONSECUTIVO
13.1. Manual de procedimientos aplicación metodológica gestión de riesgos	MC-MA-13
13.2. Cartera Nacional	FA-PR-03
13.3. Gestión de Compras.	FA-PR-10
13.4. política de cajas menores	FA-PO-07
13.5. Verificación y gestión de contrapartes en listas restrictivas	FA-PR-20
13.6. Políticas detalladas de seguridad de la información	FA-PO-10
13.7. Normatividad aplicable.	
13.8 Incursión de nuevos mercados	FA-PR-36
13.9 Identificación y análisis de señales de alerta cuantitativa y cualitativa	FA-PR-38

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 22 de 23

14. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE MODIFICACIÓN	No. DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES	CARGO RESPONSABLE DEL CAMBIO
16/08/2019	1	Creación del documento	Gerente Financiera y Administrativa. (Oficial de Cumplimiento)
1/09/2019	2	Se actualizó de acuerdo con la Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016 el concepto de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. <ul style="list-style-type: none"> Se incluyó el procedimiento para verificación de información de contrapartes en listas restrictivas. Se incluyó numeral para el debido conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y Personas Expuestas Públicamente (PEP) 	Gerente Financiera y Administrativa. (Oficial de Cumplimiento)
05/03/2020	3	Se incluyó el procedimiento para la Gestión de Riesgos en la Incursión de Nuevos Mercados, este documento es asociado como un anexo.	Especialista de SAGRILAFT
09/07/2020	4	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyó el formato de señales de alerta cualitativas. Se incluyó el procedimiento de Verificación Y Gestión De Contrapartes En Listas Restrictivas. Se Incluyó el procedimiento de Identificación Y Análisis De Señales De Alerta 	Especialista de SAGRILAFT

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFT)	Código: FA-MA-01
		Versión: 05
		Emisión: 22/04/2021
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		Página 23 de 23

		Cuantitativas Y Cualitativas	
22-04-2021	5	Se actualizó el manual SAGRILAFT de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Sociedades. • Se Incluyó un nuevo riesgo de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. • Se incluye la definición y proceso de Beneficiarios finales. • Nivel de debida diligencia intensificada para PEP.	Oficiales de Cumplimiento

Elaboraron		Revisó y Aprobó
Tania Fernanda Orjuela Saavedra Oficial de Cumplimiento Principal	Ligia Elvira Martínez Gonzalez Oficial de Cumplimiento Suplente	Kristin Fenton Presidente Empresa